



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00159
Inter. 1231.

En atención a la solicitud visible en archivo pdf 27 del expediente, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de la demanda que, para proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFE.**, en contra del señor **JOSÉ ENOTH LÓPEZ DÍAZ.**, se dispone tener como nuevas direcciones de la parte demandada, para efectos de surtir la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, las indicadas en el referido memorial, esto es: LLANITOS MANZANA 4 CASA #26 y/o VILLA ASTRID MANZANA A CASA #3, ambas de la ciudad de Calarcá Quindío.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3558c1a493487c5fc2080023f2f255767fa646a96412e90182c9
893407776e3b

Documento generado en 10/09/2021 04:10:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**